

Miriam A. Veriña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

1121/2001

El Concejo Deliberante de la **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2457, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE el marco de organización y funcionamiento del Consejo Municipal Asesor Honorario de la Tercera Edad, creado por aplicación del Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal. Estará integrado por UN (1) representante del Departamento Ejecutivo, UN (1) Concejal de cada Bloque Político del Concejo Deliberante o a quien este designe en su representación, quien participará en este Consejo dando el quórum reglamentario para su funcionamiento, y a invitación del Departamento Ejecutivo:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Un (1) representante por cada uno de los Centros de Jubilados legalmente constituidos con actividad en la ciudad;
- c) Un (1) representante del sector pasivo del P.A.M.I.;
- d) Un (1) representante del sector pasivo de I.P.A.U.S.S.;
- e) Un (1) representante de la Federación de Tierra del Fuego de entidades de jubilados y pensionados nacionales.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2457, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

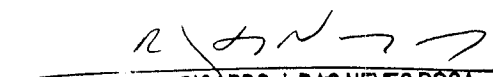
"ARTICULO 6º.- Todo proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal o que ingrese al Concejo Deliberante para ser tratado y que el mismo este relacionado con la temática de la tercera edad cualquiera fuere su origen, debe ser remitido al Consejo Municipal Asesor Honorario de la Tercera Edad, para que el mismo emita opinión sobre el particular, no teniendo esta el carácter de vinculante, pero de no tomar en cuenta las consideraciones del Consejo Municipal Asesor Honorario de la Tercera Edad, deberán estar suficientemente fundadas tanto por los señores Concejales, autores de los distintos proyectos, como por el Departamento Ejecutivo Municipal, respectivamente."

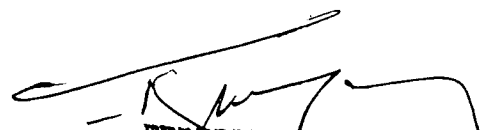
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2816

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Maf.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
M/E Presidencia



Miriam E. Parina P.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07720/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se modifican los artículos 1° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 2457.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 002 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2816, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se modifican los artículos 1° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 2457. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 037 /2005.

mgf.
Fu

SECRETARIO A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE M. SANCAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia